



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 064-2021-GM-MPS

LICITACION PÚBLICA N° 009-2021-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV COSTANERA TRAMO JR. SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA “CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV COSTANERA TRAMO JR. SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, C.P.C. WILDER CARUAJULCA QUISPE, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte el CONSORCIO COSTANERA I, con RUC N° 20608677446, con domicilio fiscal en JR. BULGARIA MZ. C Lt. 20, Urb. San Elias, Los Olivos – Lima – Lima, integrado por las empresas: CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C., identificado con RUC N° 20517230821, con domicilio legal en AV. PTE PIEDRA NRO. 833 ZN GRAMADAL (KM 31.7 PANA NORTE) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA, inscrita en la Ficha N° 12052637, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (Con el 51% de participación en el consorcio), y la empresa CORPORACION PLEYADES SAC., identificado con RUC N° 20508619538, con domicilio legal en MLC.RIMAC NRO. 3212 DPTO. 202 INT. 2PIS (ALT. CDRA.32 AV. PERU) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES, inscrita en la Ficha N° 11626000, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima (Con el 49% de participación en el consorcio), a quien en adelante se les denominara el CONSORCIO debidamente representado por su representante común del consorcio Sr. CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO, identificado con DNI N° 16512604, con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en JR. BULGARIA MZ. C Lt. 20, Urb. San Elias, Los Olivos – Lima – Lima y con correo electrónico declarado: ritadelcastillo@hotmail.com, y con teléfono 997743527 - (01) 528-4107, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre del 2021, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la LICITACION PÚBLICA N° 009-2021-MPS, para la contratación de EJECUCION DE LA OBRA “CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV COSTANERA TRAMO JR. SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, al CONSORCIO COSTANERA I, la cual fue consentida con fecha 29 de octubre del 2021 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EJECUCION DE LA OBRA “CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV COSTANERA TRAMO JR. SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 18'653,668.81** (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 81/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 1'865,366.88 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 88), a través de la CARTA FIANZA N° E2454-00-2021 emitida por SECUREX CESCE, el cual es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.



CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y
PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0600

6. ANEXOS

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	001		
		Fecha	01/01/2021		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de Interferencias y Servicios Afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Hallazgos de obras civiles subterráneas en uso pertenecientes a empresas prestadoras de servicios (luz, agua, alcantarillado, telefonía), canales de riego y otros.		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
Alta		0.700	Alto	0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.280	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Coordinación constante entre entidad. Supervisión y beneficiarios del proyecto, a fin de detectar lo más pronto la existencia de estructuras de saneamiento y otros.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución. Técnica y/o notificar a la entidad, en caso de generar variaciones en el diseño del sistema solicitar la opción técnica al proyectista.			



CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO G&T
SANTOS FREYRE GUTIERREZ
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Arcajima Tirina
Reg. CIP N° 3466
EVALUADOR

ITALO
BASUNTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA
AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0599

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	002			
		Fecha	01/01/2021			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-002				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de Construcción que generen sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de ejecución de la obra				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Aprobación de Adicionales de obra por deficiencias de expediente técnico, vicios ocultos, mayores metrados, obras complementarias.			
		Causa N° 2	Aprobación de Ampliaciones de plazo no atribuibles al contratista.			
		Causa N° 3	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.			
		Causa N° 4	Inadecuado control del aspecto presupuestal como del proceso constructivo durante la ejecución de la obra.			
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	x	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Baja	0.30		Muy bajo	0.05
		Moderada	0.50		Bajo	0.10
		Alta	0.70		Moderado	0.20
		Muy alta	0.90		Alto	0.40
		Baja	0.300	Muy alto	0.80	
			Moderado	0.200		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Adecuada Supervisión tanto en el aspecto presupuestal como el de ingeniería y velar por el cumplimiento de los estudios técnico (estudio definitivo de estructuras proyectadas, estudios de impacto ambiental, entre otros) por parte de la entidad. Mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación de obra. Contratación de un paquete de seguros, con coberturas de construcción, para este tipo de obra.				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento y/o de ser el caso la intervención económica con la finalidad de culminar la ejecución de la obra. Gestionar a la empresa aseguradora cubra los siguientes riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados. Gestionar presupuestos para adicionales de obra y verificar su cumplimiento por parte de la entidad dentro del marco legal del RLCE.				



CONSORCIO COSTANERA
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO G&T

SANTOS FREY GUTIERREZ LOYOLA
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Ancajima Inca
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNÁN ITOLO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA
AVENIDA BREA Y PARINAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0598

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	003		
		Fecha	01/01/2021		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARINAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa Anca		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-003			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la norma ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50	x	Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada	0.500		Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	x	
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra por parte de la entidad a través del supervisor			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Adecuar los procesos y métodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos.			



CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO G&T
SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA
DNI N° 40815602
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Ancajima
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNAN ITALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0597

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 004	Fecha 01/01/2021
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto "CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Ubicación Geográfica Chimbote - Santa - Ancash
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-004	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo ambiental relacionado con el incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definitivas en la aprobación de estudios ambientales.	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 Causa N° 2 Causa N° 3 Causa N° 4	Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras durante la ejecución de la obra
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10 Baja 0.30 Moderada 0.50 Alta 0.70 Muy alta 0.90		Muy bajo 0.05 Bajo 0.10 Moderado 0.20 Alto 0.40 Muy alto 0.80
	Moderada 0.500		Muy alto 0.800
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto 0.400	Proridad del Riesgo Alta Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo Transferir Riesgo x
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Contracción de un paquete de seguros, con cobertura de construcción, para este tipo de obra.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados.	



CONSORCIO COSTANERA
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO G&T
SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA
DNI N° 40853602
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Andajima Tirona
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNAN ITALO
LASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA
AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0596

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	005		
		Fecha	01/01/2021		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-005			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultan imputables a ninguna de las partes			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	En caso de ocurrencia de eventos fortuitos o fuerza mayor durante la ejecución de la obra		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
Baja		0.300	Muy alto	0.800	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.240	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	x	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Contratación de un plan de seguros que de coberturas por daños provocados por agua (inundaciones), incendios, terremotos, explosiones, terrorismo, vandalismo, contaminación civil u otros que se ajusten a las buenas prácticas en la materia.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Gestionar a la empresa aseguradora cubra con riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.			



CONSORCIO COSTANERA
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO G&T
SANTOS ENRIQUE GUTIERREZ LOYOLA
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Ancalima
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNÁN TALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA
AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0595

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	006		
		Fecha	01/01/2021		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-006			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Incumplimiento de plan de seguridad que ocasione accidentes durante el proceso de ejecución de la obra		
		Causa N° 2	Daños a la estructura que se viene construyendo por parte de terceros		
		Causa N° 3			
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50	x	Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada	0.500		Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Contratación de seguros mínimos, que generalmente incluyen coberturas por daños materiales y Responsabilidad civil y mantenerlas vigentes a lo largo de todo el proceso hasta la recepción de la obra.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.			



CONSORCIO G&T

SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Arcajima Timaná
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNÁN IVALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO

CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA
AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

0594

Anexo N° 01								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	007					
		Fecha	01/01/2021					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"					
		Ubicación Geográfica	Chimbote - Santa - Ancash					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-006						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Demora de entrega de materiales y/o equipos						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Interferencias en la vías de acceso a la zona					
		Causa N° 2	Falta de planificación en los pedidos de materiales					
		Causa N° 3	Falta de verificación de stock de materiales					
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
						Muy baja	0.10	
						Baja	0.30	x
						Moderada	0.50	
						Alta	0.70	
						Muy alta	0.90	
						Baja	0.300	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Retraso en el suministro por 3 días						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Verificación de la accesibilidad a la obra, verificación del stock de materiales en el almacén cada semana, mantener un medio de comunicación con los proveedores.						



CONSORCIO G&T

SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA
DNI N° 40823602
REPRESENTANTE COMÚN

Lito Antojima Tímaná
REG. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNAN ITALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO

CONSORCIO COSTANERA I

CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA 4 COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA
AVENIDA BRUNO PARINAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"



Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.015	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Baja	Moderada	Alta	

CONSORCIO G&T

SANTOS FREY GUTIERREZ LOYOLA
DNI N° 40835003
REPRESENTANTE COMUN

Mrs. Ancajima Timaná
CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNAN ITALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANALISIS DE GESTION DE RIESGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

0593



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA
PARINAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	008	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARINAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
		Fecha	01/01/2021			Ubicación Geográfica	Chimbote-Santa Ancash			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
AR-001	Riesgo de Interferencias y Servicios Afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobrecostos y/o sobrepazos de construcción.	Alta Prioridad	x				Evaluación de la magnitud de los hallazgos a fin de dar una solución Técnica y/o notificar a la entidad; en caso de generar variaciones en el diseño del sistema solicitar la opción técnica al proyectista.	x		
AR-002	Riesgo de Construcción que generen sobrecostos y/o sobrepazos durante el periodo de ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	x				Ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento y/o de ser el caso la intervención económica con la finalidad de culminar la ejecución de la obra. Gestionar a la empresa aseguradora cubra los siguientes riesgos ocasionados, según el paquete de seguros contratados. Gestionar presupuestos para adicionales de obra y verificar su		x	

CONSORCIO COSTANERA I

CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO G&T

SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA
DNI N° 4083802
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Luis Angajima Timolina
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO

HERNAN ITALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

0592



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SANTA

"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA
AVENIDA BELLINI PARÍAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

							cumplimiento por parte de la entidad dentro del marco legal del RICE		
AR-003	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la norma ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales	Prioridad Moderada		x			Adecuar los procesos y métodos constructivos de manera que la afectación ambiental sea mínima y siempre dentro de los parámetros impuestos.	x	
AR-004	Riesgo ambiental relacionado con el incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definitivas en la aprobación de estudios ambientales.	Alta Prioridad				x	Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.		x
AR-005	Riesgo derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultan imputables a ninguna de las partes.	Alta Prioridad				x	Gestionar a la empresa aseguradora cubra con riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.		x
AR-006	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros	Alta Prioridad		x			Gestionar a la empresa aseguradora cubra los riesgos ocasionados según el paquete de seguros contratados.		x
AR-007	Demora de entrega de materiales y/o equipos	Prioridad Moderada		x			Verificación de la accesibilidad a la obra, verificación del stock de materiales en el almacén cada semana, mantener un medio de comunicación con los proveedores.		x

CONSORCIO COSTANERA I

CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO G&T

SANTOS FREDY GUTIERREZ LOYOLA
DNI N° 40854602
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Luis Ancajima Jimena
Reg. CIP N° 34663
EVALUADOR

HERNAN ITALO
BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 68893

ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO

0591



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanente permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento-	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad..
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarilla y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o la liquidación de la obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionadas y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la



CONSORCIO COSTANERA I
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

	el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).		Entidad.
13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
16	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. Despido del profesional por disposición de la Entidad.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO COSTANERA
CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DE LA OBRA

En estas consideraciones referente a la liquidación de la obra el Contratista deberá realizar la liquidación correspondiente del trabajo realizado conjuntamente con la entidad, para que así pueda hacerse efectivo el pago final de la contractual con la conformidad de la entidad, bajo responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



CONSORCIO COSTANERA I
DESARROLLO DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **JR. BULGARIA MZ. C Lt. 20, Urb. San Elias, Los Olivos – Lima – Lima.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2021.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Carvajalca Quispe
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO COSTANERA I

CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”